



1. Información General del Documento	
Objetivo:	Diseñar propuestas de creación y ajuste de políticas de Bienestar Universitario, a través de la identificación de las condiciones del bienestar de los integrantes de la comunidad universitaria y su implementación para responder eficazmente a sus intereses y necesidades en concordancia con los fines misionales de la Universidad.
Alcance:	Este procedimiento inicia con la elaboración del estado del arte sobre la temática de la política de Bienestar Universitario y finaliza con la realizar el seguimiento y el control de la implementación de la política en el Sistema de Bienestar Universitario. Aplica para el nivel nacional.
Definiciones:	<ol style="list-style-type: none"><li><b>Bienestar Universitario:</b> Entendido como aquellas acciones y estrategias que busca desarrollar de manera holística en los integrantes de su comunidad universitaria, el potencial, las capacidades y habilidades, para contribuir con su calidad de vida, la formación integral y los avances de los procesos educativo y laboral. Está en armonía con los fines misionales de la Universidad y aporta al desarrollo personal e institucional promoviendo la inclusión social como fundamento de la equidad, la construcción de comunidad, la cultura de universidad saludable y la permanencia estudiantil.</li><li><b>Sistema de Bienestar Universitario:</b> Es un eje articulador y transversal a la docencia la investigación y la extensión, que mediante acciones intencionalmente formativas y procesos de monitoreo, evaluación y mejoramiento continuo, con el fin de promover el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad Universitaria, entendida como docentes, estudiantes y personal administrativo, el sistema de Bienestar Universitario desarrollará programas y acciones para cada estamento. define las políticas, las estrategias, las formas de articulación de sus cuerpos colegiados, instancias de dirección, áreas, programas, y la constitución de redes internas y externas, requeridas para cumplir sus objetivos misionales.</li><li><b>Políticas de Bienestar Universitario:</b> Es el marco de referencia que orienta, define y reglamenta el que hacer de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Colombia y se formalizan a través de normas aprobadas por los cuerpos colegiados o instancias competentes, las cuales deben ser implementadas por las diferentes dependencias del Sistema de Bienestar Universitario y acatadas por los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Colombia.</li><li><b>Consejo Superior Universitario:</b> Máxima autoridad de dirección y gobierno de la Universidad.</li><li><b>Consejo Académico:</b> Instancia de máxima autoridad académica en la Universidad Nacional de Colombia, dentro de sus funciones se encuentran entre otras el Formular y proponer al Consejo Superior Universitario la orientación académica de la Universidad.</li></ol>

**Macroproceso: Bienestar Universitario**

**Proceso: Bienestar Universitario**

**Diseño, aprobación, modificación e implementación de políticas de bienestar universitario**



	<p>6. <b>Consejo de Bienestar Universitario - CBU:</b> Instancia asesora del Consejo Superior Universitario y la Rectoría en temas de Bienestar, que propone, reglamenta, promueve, orienta, coordina y evalúa las políticas y programas creados por el Consejo Superior Universitario en materia de bienestar universitario.</p> <p>7. <b>Comité Nacional de Directores de Bienestar - CNDBU:</b> Instancia asesora de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario, integrado por los Directores de Bienestar de las Sedes o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional. Convocado y presidido por el Director Nacional de Bienestar.</p> <p>8. <b>Comité Nacional Financiero:</b> Órgano asesor de la alta dirección de la Universidad en asuntos financieros, adscrito a la rectoría.</p>
Documentos de Referencia:	<p><i>Internos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Acuerdo No. 011 de 2005 Consejo Superior Universitario – Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia.</li><li>2. Acuerdo No. 008 de 2008 Consejo Superior Universitario - Estatuto estudiantil Universidad Nacional de Colombia.</li><li>3. Acuerdo No. 044 de 2009 Consejo Superior Universitario – Estatuto estudiantil en sus disposiciones de Bienestar y Convivencia Universidad Nacional de Colombia.</li><li>4. Acuerdo No. 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario - Determina y organiza el Sistema de Bienestar Universitario.</li><li>5. Acuerdo No. 153 de 2014 del Consejo Superior Universitario – Régimen Financiero de la Universidad Nacional de Colombia.</li><li>6. Normatividad que orienta, define y reglamenta el Sistema Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.</li><li>7. Estudios e investigación de las Direcciones de Bienestar sobre el Bienestar Universitario.</li></ol> <p><i>Externos</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ley 30 de 1992 del Congreso de Colombia – Organiza el servicio público de la Educación Superior. Capítulo III: del Bienestar Universitario.</li><li>2. Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU – Establece las políticas de Bienestar Universitario.</li><li>3. Políticas de Bienestar para instituciones de Educación Superior – Ministerio de Educación Nacional de 2016.</li><li>4. Lineamientos para la política de educación superior inclusiva – Ministerio de Educación Nacional de 2013.</li></ol>
Condiciones Generales:	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La formulación de políticas en materia de bienestar universitario, debe atender a aspectos generales que identifiquen a la Universidad como una sola institución, teniendo en cuenta las particularidades y dinámicas propias de las sedes.</li></ol>

**Macroproceso: Bienestar Universitario**

**Proceso: Bienestar Universitario**

**Diseño, aprobación, modificación e implementación de políticas de bienestar universitario**



2. Cuando se identifique la necesidad de formular una nueva política de Bienestar Universitario, la Dirección Nacional de Bienestar Universitario evalúa si la necesidad identificada requiere efectivamente de la formulación de una política, en caso que no sea necesario, se establecerán las alternativas para subsanar la necesidad identificada.
3. Cuando se considere necesario se presentará la propuesta inicial a un grupo de expertos en el tema sobre el cual se está trabajando la política, con el fin de precisar y actualizar conceptos y establecer la viabilidad de la propuesta. Este grupo de expertos será determinado por la Dirección Nacional de Bienestar Universitario.
4. La Dirección Nacional de Bienestar Universitario debe determinar qué autoridad universitaria tiene la competencia para expedir la norma de la política en materia de Bienestar Universitario (Acuerdo 70 de 2012 del CSU).
5. Cuando la instancia que avala o aprueba la política de Bienestar Universitario no considera pertinente formular la política, se dejará constancia en el acto administrativo, los motivos de esta decisión y las alternativas propuestas.
6. Si la propuesta de política que se formula tiene impacto económico, esta deberá ser avalada por el Comité Nacional Financiero de la Universidad Nacional de Colombia, antes de ser presentada a la instancia que la aprueba.
7. Si la propuesta tiene un impacto en la academia, esta deberá ser avalada por el Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia, antes de ser presentada a la instancia que la aprueba.
8. Se solicitará concepto jurídico, previo a la presentación ante la instancia competente de aprobación, de la propuesta de política de Bienestar Universitario en la que se requiera revisar su congruencia con otros actos administrativos, o cuando la propuesta trate de establecer el tránsito entre una política nueva y una política derogada, o cuando con la política propuesta se busca aclarar vacíos normativos, o precisar políticas ambiguas.
9. Toda política que se formule desde la Dirección Nacional de Bienestar Universitario es trabajada previamente participativamente entre diferentes actores de Bienestar Universitario, expertos en el tema, y comunidad universitaria, deberá ser presentada para su revisión en el Comité Nacional de Directores de Bienestar Universitario y luego para su aval ante el Consejo de Bienestar Universitario, así no sea ésta la última instancia que aprueba.
10. Toda política de Bienestar Universitario es susceptible de modificarse, suspenderse o derogarse si durante el seguimiento a su implementación se evidencia esa necesidad.



2. Información Específica del Procedimiento					
ID	Actividad	Descripción	Responsable Cargo/Rol	Registros	Sistemas de Información
1	Elaborar el estado del arte	Reunir la información existente que permita hacer un diagnóstico sobre el tema (políticas, artículos, estudios, entre otros documentos soporte) tanto interna como externa.	Profesional o Asesor (a) asignado de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario.	Documento	N/A
2	Construir una propuesta de creación o modificación la política	Con base en el análisis realizado, se procede a construir una versión inicial de propuesta de creación o modificación de la política que responda a la necesidad, el problema o la situación identificada.	Asesor (a) asignado de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario.	Propuesta de Política	N/A
3	Presentar la propuesta para el aval del Comité Nacional de Directores Bienestar Universitario	La propuesta de política de Bienestar Universitario se presenta en el Comité Nacional de Directores Bienestar Universitario – CNDBU. <b>¿El CNDBU avaló la propuesta o la rechaza?</b> 1. Avaló sin observaciones, se continúa con la actividad No. 5. 2. Avaló con observaciones, se pasa a la actividad No. 4. 3. El Comité rechaza la propuesta, se desiste de la propuesta. Fin del procedimiento.	Director (a) y Asesor (a) de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario	Propuesta de Política, Acta Comité	N/A
4	Analizar las observaciones realizadas (Forma o Fondo)	<b>¿Las observaciones realizadas son de forma o fondo?</b>	Asesor (a) o Profesional asignado de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario	Propuesta de Política Corregida	N/A

**Macroproceso: Bienestar Universitario**

**Proceso: Bienestar Universitario**

**Diseño, aprobación, modificación e implementación de políticas de bienestar universitario**



		<p><b>Si las observaciones son de forma</b>, Ajustar la propuesta y continuar con la actividad No. 5.</p> <p><b>Si las observaciones son de fondo</b>, ajustar la propuesta y regresar a la actividad No. 3.</p> <p><b>Nota:</b> Si las observaciones son de fondo, el ajuste solamente puede ser realizado por el asesor de la DNBU.</p>			
5	Presentar la propuesta al Consejo de Bienestar Universitario	<p>La propuesta se presenta y sustenta en sesión del Consejo de Bienestar Universitario</p> <p><b>¿La propuesta fue aprobada, avalada o rechazada?</b></p> <p><b>El CBU rechaza</b> la propuesta, Fin del procedimiento.</p> <p><b>Si la propuesta fue avalada:</b></p> <p><b>Sin observaciones</b>, se pasa a la actividad No. 7</p> <p><b>Con observaciones</b>, se continua con la actividad No. 6</p> <p><b>Si la propuesta fue aprobada;</b></p> <p><b>Sin observaciones</b>, se pasa a la actividad No. 11</p> <p><b>Con observaciones</b>, se continua con la actividad No. 10</p>	Director (a) y Asesor (a) de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario	Propuesta de Política Corregida, Acta Consejo de Bienestar Universitario.	N/A
6	Identificar si la propuesta fue avalada con observaciones de fondo o de forma	<p>Validar, si la propuesta fue avalada por el CBU con observaciones de forma o de fondo.</p> <p><b>¿Las observaciones fueron de forma o de fondo?</b></p> <p><b>Si fueron de forma</b>, realizar ajustes y continuar con la actividad No. 7</p>	Asesor (a) y/o Profesional asignado de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario	Propuesta de Política Corregida	N/A

**Macroproceso: Bienestar Universitario**

**Proceso: Bienestar Universitario**

**Diseño, aprobación, modificación e implementación de políticas de bienestar universitario**



		<p><b>Si Fueron de fondo</b> ajustar la propuesta y regresar a la actividad No. 5</p> <p><b>Nota:</b> si las observaciones son de fondo, el ajuste solamente puede ser realizado por el asesor de la DNBU.</p>			
7	Enviar la propuesta a la instancia competente	Envía a la instancia competente la propuesta de política, para su aprobación.	Secretario (a) del Consejo de Bienestar Universitario	Propuesta de Política	N/A
8	Validar que la instancia competente apruebe o rechace la propuesta	<p><b>¿La instancia competente rechazó o aprobó la propuesta?</b></p> <p><b>Si aprobó</b> continuar con la siguiente actividad No. 9.</p> <p><b>Si la rechazó</b> Fin del procedimiento.</p>	Secretario (a) de la instancia competente o quien haga sus veces.	Propuesta de Política Corregida - Oficio	N/A
9	Identificar si la aprobación fue sin observaciones o con observaciones	<p><b>¿La aprobación se dio con observaciones o sin observaciones?</b></p> <p>Si no hubo observaciones, pasar a la actividad No. 11.</p> <p>Con observaciones, pasar a la actividad No. 10.</p>	Secretario (a) de la Instancia competente o quien haga sus veces.	Oficio respuesta de la instancia competente	N/A
10	Identificar si la propuesta fue aprobada con observaciones de fondo o de forma	<p>Verificar el tipo de observaciones- realizadas por la instancia (fondo o forma).</p> <p><b>¿Las observaciones fueron de forma o de fondo?</b></p> <p><b>Si fueron de forma</b>, ajustar la propuesta. Y seguir en la actividad No. 11.</p> <p><b>Si fueron de fondo</b>, ajustar la propuesta y regresar a la actividad No. 7.</p>	Secretario (a) de la instancia competente o quien haga sus veces y Asesor (a) asignado de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario.	Propuesta de Política Corregida	N/A

**Macroproceso: Bienestar Universitario**

**Proceso: Bienestar Universitario**

**Diseño, aprobación, modificación e implementación de políticas de bienestar universitario**



11	Enviar para firmas de la instancia aprobadora.	Una vez aprobada se envía para las firmas de la autoridad competente.	Secretario (a) de la instancia competente o quien haga sus veces.	Acto administrativo Versión final de la Política	N/A
12	Enviar para publicar en el Régimen Legal	Una vez firmada la política aprobada, es enviada a la Secretaría General para su publicación en Régimen Legal.	Secretario (a) de la instancia competente o quien haga sus veces.	Correo electrónico	Sistema de información normativa jurisprudencial y de conceptos
13	Socializar la publicación de la política	Informar la política a través de los medios que considere la Dirección Nacional de Bienestar Universitario.	Director (a) Nacional de Bienestar Universitario.	Medios y canales de comunicación con los que cuente y determine la Dirección Nacional de Bienestar Universitario	N/A
14	Implementar política de Bienestar Universitario	Definir y desarrollar las actividades necesarias para implementar la política de Bienestar Universitario.  Nota: Cuando la Dirección de Bienestar Universitario de sede lo considere, podrá solicitar asesoría a la DNBU para implementar la política de Bienestar Universitario.	Director de bienestar Universitario de Sede o quien haga sus veces.	Evidencias de implementación de la política de Bienestar Universitario	N/A
15	Realizar seguimiento y control	Realizar seguimiento y control a la implementación de las políticas de Bienestar Universitario a través de las diferentes herramientas con las que cuente la Dirección Nacional de Bienestar Universitario.	Director Nacional de bienestar Universitario, Asesores y profesionales de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario.	Informes de seguimiento.	N/A

**Macroproceso: Bienestar Universitario**

**Proceso: Bienestar Universitario**

**Diseño, aprobación, modificación e implementación de políticas de bienestar universitario**



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

		Nota: En los casos que se considere necesario, el informe tendrá un apartado de recomendaciones para mejorar el proceso de implementación de la política de Bienestar.			
--	--	--	--	--	--

Elaboró:	Daniel Rubiano	Revisó:	Diana Ramírez Gómez Mauricio Lancharos López	Aprobó:	Martha Lucía Álzate Posada
Cargo:	Profesional de Apoyo Dirección Nacional de Bienestar Universitario.	Cargo:	Asesores de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario.	Cargo:	Directora Nacional de Bienestar Universitario
Fecha:	21/06/2021	Fecha:	30/08/2021	Fecha:	07/09/2021